



RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Mosquera, Tibaitatá, 08 de julio de 2024

Respuesta Radicado SISAD No. 20241119875 como DENUNCIA - RV: Petición, Queja o Reclamo No. 8750 (Registro: Anónimo).

“Buscando proveedores de alimento para perros tipo barf, XXXXXX, encuentro esta marca la cual comercializa y no tiene ningún tipo de permiso del ICA, afirman que no lo necesitan y me parece que es un producto muy riesgoso y que puede poner en peligro la salud de nuestros animales”.

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRS, Ley 1755 de 2015, artículo 81 de la Ley 962 de 2005, Ley 190 de 1995 artículo 38, la Ley 24 de 1992 diciembre 15 “Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia Decreto 4765 de 2008, Ley 1437 de 2011, Ley 1712 de 2014, Decreto 1166 de 2016.

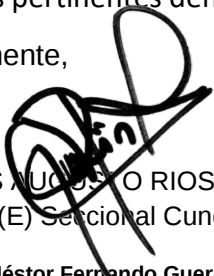
Respuesta:

Respetado ciudadano (a) anónimo:

Desde el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA agradecemos el reporte de este tipo de situaciones que ponen en riesgo la sanidad y el bienestar de los animales. Efectivamente de acuerdo a la normativa vigente, la fabricación y comercialización de este tipo de alimento para animales deben contar con el registro ante el ICA para procurar la calidad de los productos.

Hemos adelantado la revisión de la información electrónica suministrada por usted y observamos que la comercialización se realiza de manera electrónica y a domicilio lo cual nos ha dificultado con las herramientas que tenemos, ubicar el sitio físico de fabricación y almacenaje. En consecuencia, se acudirá a la Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Veterinarios, de este Instituto, su apoyo para gestionar ante las entidades competentes en comercio electrónico acciones conjuntas para identificar los responsables directos y tomar las medidas pertinentes dentro de nuestra misionalidad.

Atentamente,



CARLOS AUGUSTO RIOS MARTINEZ
Gerente (E) Seccional Cundinamarca

Elaboró: Néstor Fernando Guerrero Lozano
Líder de Inocuidad e Insumos Pecuarios.

NOTIFICACION POR AVISO RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Acta de publicación de respuesta a petición anónima

En cumplimiento, de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011- artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20241119875
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	08/07/2024
RESUMEN DE LA RESPUESTA EMITIDA	Respetado ciudadano (a) anónimo: Desde el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA agradecemos el reporte de este tipo de situaciones que ponen en riesgo la sanidad y el bienestar de los animales. Efectivamente de acuerdo a la normativa vigente, la fabricación y comercialización de este tipo de alimento para animales deben contar con el registro ante el ICA para procurar la calidad de los productos. Hemos adelantado la revisión de la información electrónica suministrada por usted y observamos que la comercialización se realiza de manera electrónica y a domicilio lo cual nos ha dificultado con las herramientas que tenemos, ubicar el sitio físico de fabricación y almacenaje. En consecuencia, se acudirá a la Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Veterinarios, de este Instituto, su apoyo para gestionar ante las entidades competentes en comercio electrónico acciones conjuntas para identificar los responsables directos y tomar las medidas pertinentes dentro de nuestra misionalidad.
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ELABORAR LA RESPUESTA	Néstor Fernando Guerrero Lozano – Líder Insumos Pecuarios

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en oficinas locales- Gerencias Seccionales hoy (08/07/2024) a las 10: 00 am por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el (12/07/2024) a las 24 horas.

se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



CARLOS AUGUSTO RIOS MARTINEZ
Gerencia Seccional Cundinamarca